

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y uso de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Talapoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar P. Matelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Trabajo

#### DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

*Aclarando la interpretación que ha de darse a algunos preceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Madera*

Al aplicar la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Maderera, de fecha 3 de febrero último, han surgido problemas de interpretación o derivados de supuestos no previstos expresamente que exigen la definición del derecho aplicable en cada caso.

En su virtud, y en uso de las atribuciones a mí conferidas,

Esta Dirección General de Trabajo ha tenido a bien acordar que la Reglamentación Nacional de Trabajo antes citada queda adicionada con los siguientes preceptos:

Primero. Se equiparán a la Industria de Ebanistería las de fabricación de molinos de madera, violines, guitarras, bandurrias, etc.,

y los doradores y decoradores; los imagineros a tallistas.

La fabricación de abarcas y almadrerías se equiparán a la industria de confección de hormas, y la fabricación de escobas, a la de brochas, pinceles y cepillos.

Segundo. En las Empresas carroceras, en las que sea predominante la madera como útil de construcción, será de aplicación la Reglamentación Nacional a que venimos refiriéndonos; si predominase la construcción de carrocerías metálicas, será de aplicación la Reglamentación para la Industria Siderometalúrgica.

En las Empresas dedicadas a la construcción de carros y embarcaciones de madera será de aplicación la Reglamentación Nacional de este ramo; y si se tratase de industrias mixtas, es decir, dedicadas a construcciones metálicas y de madera de carros y embarcaciones, se seguirá el criterio sentado en el párrafo anterior.

Tercero. Al personal empleado en establecimientos y almacenes dedicados a la venta de muebles, les será de aplicación las normas para el personal de comercio dictadas por este Ministerio.

Se exceptuará el personal empleado en los almacenes dedicados por el propio fabricante, y en la misma fábrica, como sección de ésta, a la venta de muebles, a los que será de aplicación la Reglamentación Maderera.

Cuarto. Entre el personal de Serrería se incluirá la categoría de Ayudante afilador, que es aquel operario que bajo las órdenes y vigilancia del Oficial afilador, le auxilia en el cometido de afilar y soldar sierras a mano o máquina, estando al tanto de la marcha de ésta, así como de su engrase y atención, pudiendo eventualmente suplir las funciones del afilador.

La remuneración correspondiente al Ayudante-afilador será la siguiente: Zona especial, 17 pesetas; Zona primera, 15'85 pesetas; Zona segunda, 15'70 pesetas, y Zona tercera, 13'55 pesetas.

Dentro del personal empleado en la Industria de confección de hormas, y entre el personal femenino, se incluirá la categoría de rematadora, que es "aquella operaria que dándole las hormas ya serradas las cuñas y rebajado el grueso de la suela, clava ésta, sujeta y repasa la rebarba de las cuñas, cubre con

cola las pequeñas faltas, corta y avellana las chapas que luego debe emplear el Ayudante-chapador, da cera, parea y marca el largo de las hormas".

La remuneración de las rematadoras será la siguiente: Zona especial, 11'50 pesetas; Zona primera, 10'75 pesetas; Zona segunda, 10 pesetas, y Zona tercera, 9'25 pesetas.

Dentro del personal empleado en la fabricación de sillería de enea, y como categoría intermedia entre el Oficial y el Aprendiz, se incluirá la de Ayudante, equiparado al Ayudante de cestería; y en la industria de tapicería, la categoría de Aprendiz adelantado, equiparado al de ebanistería.

Con carácter general se introduce para todas las industrias del ramo la categoría de Pinches, que son "aquellos operarios mayores de catorce años y menores de dieciocho que realizan labores características análogas a la de Peón, de acuerdo con su edad y resistencia física".

La remuneración de los Pinches será la siguiente: Zona especial, de catorce a dieciséis años, 10 pesetas; de dieciséis a dieciocho años, 12 pesetas. Zona primera, de catorce a dieciséis años, 9 pesetas; de dieciséis a dieciocho años, pesetas 11. Zona segunda, de catorce a dieciséis años, 8 pesetas; de dieciséis a dieciocho años, 10 pesetas. Zona tercera, de catorce a dieciséis años 7 pesetas; de dieciséis a dieciocho años, 9 pesetas.

Igualmente se introduce como categoría, para todas las industrias del ramo, la de mujeres de limpieza.

La remuneración de este personal, cuando trabaje por horas, será por hora la que por el mismo lapso de tiempo corresponda al Peón; trabajando toda la jornada, su remuneración será la general establecida para la mujer en la presente Resolución.

Quinto. Dentro del personal de fábrica o taller de carretería, quienes trabajen en la sección de Forja como Oficial o Ayudante, se equiparán, cuando trabajen en muebles baratos confeccionados en serie, al personal femenino de pulimento de la sección Muebles Curvados; en otro caso se entenderán

equiparadas en categoría profesional al personal masculino de la propia industria de ebanistería, con la retribución que con carácter general establece para la mujer la presente Resolución.

Las mujeres empleadas en la industria de fabricación de chapas y tableros, se equiparán: La Oficiala, a Oficiala primera de juguetería; la Ayudanta, a Oficiala segunda, y las aprendizas, a las de su misma categoría.

Las mujeres que dentro de cualquiera de las actividades industriales comprendidas dentro de la Reglamentación Nacional se dediquen a trabajos de embalado o empapelado, se equiparán al personal femenino de la industria de tacones, zócalos y cambrillones.

En la industria de fabricación y montaje de persianas, el personal masculino empleado en el taller en labores de engarce o enganche de lamas o varillas, mediante ganchos de alambre o chapa, se equipará al Ayudante de montador de la misma industria.

Los profesionales empleados en oficios clásicos no peculiares de la industria de la madera, se equiparán, según su capacitación profesional, a los Oficiales primeros, segundos o Ayudantes de la actividad reglamentada en la que presten servicio.

Caso de no existir en alguna actividad las tres categorías antes citadas corresponderá a esta Dirección General establecer la oportuna norma de equiparación.

Sexto. La remuneración de los Practicantes comprendidos en el artículo 116 de la Reglamentación Nacional, será la siguiente: Zona especial, 750 pesetas mensuales; Zona primera, 700 pesetas; Zona segunda, 650 pesetas, y Zona tercera, 600 pesetas.

Séptimo. Habiéndose padecido un error material en la tabla de remuneraciones correspondientes al Labrador regruesador de carpintería mecánica, se entenderá dicha tabla rectificada en la forma siguiente: Zona especial, 49 pesetas; Zona primera, 18'25 pesetas; Zona segunda, 17'50 pesetas, y Zona tercera, 16'75 pesetas.

Octavo. Para que el encargado de cálculo y liquidación de Seguros Sociales a que se refiere el artículo 56 de la Reglamentación Na-

cional, pueda ser considerado como Oficial primero, será preciso que, bajo las órdenes del Jefe Administrativo, Gerente o empresario, sea esa su función exclusiva o primordial, con o sin otros empleados administrativos a sus órdenes. En otro caso, se considerará según la función principal que desempeña, como Auxiliar u Oficial segundo o primero.

Noveno. El período de aprendizaje no se computará, a efectos de antigüedad, para los aumentos periódicos correspondientes al personal de la industria.

Para que tanto los aprendices como los aprendices adelantados tengan derecho, transcurrido el primer año o sucesivos en dicha situación, al incremento en su retribución consignada en el art. 61, será preciso que, paralelamente, hayan adquirido la capacitación profesional necesaria que justifique su ascenso. En caso de duda, serán sometidos a un examen ante un Tribunal constituido por los dos Oficiales de mayor categoría y un representante de la Empresa.

Décimo. La retribución del personal femenino obrero, cuando aquella no se encuentre expresamente determinada en la Reglamentación Nacional o en la presente Resolución, o se fije en lo sucesivo un especial para dicho personal, será equivalente, en igualdad de función, al 80 por 100 de la retribución que correspondería al varón.

No obstante, tratándose de mujeres empleadas en los trabajos siguientes: Trabajo de máquina, incluso con el carácter de Ayudanta, en que el trabajo dependa de los conocimientos profesionales y la máquina sea sólo elemento accesorio, y en trabajos pesados, como son carga, descarga y removido de troncos, transporte de madera con peso superior a veinticinco kilos, su remuneración será idéntica a la del personal masculino.

También será idéntica la retribución de la mujer a la del varón en trabajos de carácter administrativo.

Madrid, 23 de abril de 1947. — El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco.

(Del "B. O. del E." núm. 142, de fecha 22-5-1947).

## SECCION CUARTA

Núm. 2.100

## Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Benito Sánchez Videgaín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos del Rey Católico; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los años 1939 a 1946, ambos inclusive, de esta población, aparece la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos a los contribuyentes expresados en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto; advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

## Relación que se cita:

Jorge Andía Arrazubi, pesetas 142,35.

Nicolás Aznar Almerque, 3,77.

Quiteria Campos Zapatería, 72,86.

José Fernández Castán, 315,93.

Luciano Galó Rubio, 134,44.

Lucio Lafita Ibáñez, 106,69.

Mariano García Lapieza, 123,87.

Concepción y Julia Lobera Bueno, 121,30.

Manuel Longás Calvo, 69,85.

Jorge Plano Serrano, 53,88.

Encarnación Suescún Atategui, 96,93.

Pilar Suescún Atategui, 90,04.

Julia Suescún Atategui, 96,93.

María-Antonia Tovar Martínez, 183,60.

Sos del Rey Católico, 4 de febrero de 1947. — El Recaudador, Benito Sánchez Videgaín.

\* \* \*

Núm. 2.100

D. Benito Sánchez Videgaín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos del Rey Católico; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1941 a 1946, de esta población, aparece la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos a los contribuyentes expresados en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan,

cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

## Relación que se cita:

Jorge Andía Arrazubi, pesetas 22,85.

Nicolás Aznar Almerque, 34,42.

Lacruz Bueno Mínguez, 103,01.

Mariano Remón Suescún, 126,04.

Faustino Fanlo Murillo, 266,06.

Sos del Rey Católico, 4 de febrero de 1947. — El Recaudador, Benito Sánchez Videgaín.

\* \* \*

D. Benito Sánchez Videgaín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de derechos reales perteneciente al pueblo de Bagüés y año de 1945 de esta población, aparece la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos a los contribuyentes expresados en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos

sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se re-

fiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artícu-

lo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

*Relación que se cita:*

Ramón Ventura Blázquez, pesetas 9.566,12.

Sos del Rey Católico, 4 de febrero de 1947. — El Recaudador, Benito Sánchez Videgain.

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro y término municipal de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y años de 1937 al 1941, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 26 de marzo del corriente año, a las once de la mañana, en la sala del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el “Boletín Oficial,” según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

D. Manuel Cerezo Lizaga: Un campo en la partida de “Mejana Granja”, de cabida 17 áreas, que linda: por N., con brazal; por el S., con camino; por el E., con José Porroche Ramón, y por el O., con José Cólera Aliacar. Valor para la subasta, pesetas 2.454,80.

Otro campo en la partida de “Granja”, de cabida 15 áreas, que linda: por el N., con Pascual Ubalde y Mariano Ubalde; por el S., con Pedro y Mariano Ubalde Peco; por el E., con brazal, y por el O., con acequia. Valor para la subasta, 1.173 pesetas.

D. Manuel Ferrer Calvo: Un campo en la partida “Manga”, de cabida 23 áreas, que linda: por el N., con Blas Ferrer Peco; por el S., con brazal; por el E., con Teresa Salvador Ramón, y por el

O., con Julio Aliacar Gimeno. Valor para la subasta, 2.254 pesetas.

Otro campo en la partida de “Campo Señor”, de cabida 6 áreas y 90 centiáreas, que linda: al N., con Angel Soro Cuartero; al S., con Santiago Ferrer Calvo; al E., con brazal, y al O., con Manuel Garín Soro. Valor para la subasta, 676,20 pesetas.

Otro campo en la partida de “Mora”, de cabida 15 áreas y 60 centiáreas, que linda: al N., con camino; al S., con Teresa Salvador Ramón; al E., con Benito Abenia Salvador, y al O., con Julio Aliacar y Santiago Gracia. Valor para la subasta, pesetas 1.528

D. Pablo Grasa Peco: Un campo en la partida “Palomera”, de cabida 3 áreas y 30 centiáreas, que linda: al N., con Francisco Gayán Insa; al S., con Ramón Viamonte Fanlo; al E., con Miguel Porroche Soro, y al O., con brazal. Valor para la subasta, 323,40 pesetas.

Otro campo en la partida de “Mejana Granja”, de cabida 16 áreas y 20 centiáreas, que linda: al N., con camino; al S., con brazal; al E., con Antonio Casanova Gracia, y al O., con Manuel Peco Valdecara. Valor para la subasta, 2.015,20 pesetas.

Otro campo en la partida de “Palomera”, de cabida 12 áreas, que linda: al N., con brazal; al S., con camino; al E., con Santiago Novallas Soro, y al O., con José Erlac Gambod y brazal. Valor para la subasta, 1.733 pesetas.

Otro campo en la partida “Jacira”, de cabida 14 áreas y 20 centiáreas, que linda: al N., con Benito Casanova Salvador; al S., con brazal; al E., con Pablo Grasa Peco, y al O., con María Teresa Sorolla Romero. Valor para la subasta, 1.766,60 pesetas.

Otro campo en la partida de “Jacira”, de cabida 14 áreas, que linda: al N., con Benito Casanova Salvador; al S., con brazal y Ramón Viamonte Fanlo, al E., con brazal, y al O., con Pablo Grasa Peco. Valor para la subasta, 1.741,60 pesetas.

D. Manuel Lefuente Sanz: Un campo en la partida de “Manga”, de cabida 11 áreas y 60 centiáreas, que linda: al N., con brazal; al S., con acequia; al E., con Ayuntamiento, y al O., con Manuel Sorbe Lizano. Valor para la subasta, 1.443 pesetas.

Otro campo en la partida de “Manga”, de cabida 4 áreas y 45 centiáreas, que linda: al N., con brazal; al E., con Cristóbal Fraile Monforte; al S., con acequia, y al O., con María Trullén Muiño. Valor para la subasta, 553,60 pesetas.

Otro campo en la partida “Manga”, de 25 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N., con brazal; al S., con escorredero; al E., con Tomás Gayán Guilla-

món, y al O., con María Trullén Muiño. Valor para la subasta, 1.493,40 pesetas.

Otro campo en la partida "Garnacha", de cabida 18 áreas, que linda: al N., con Serapio Sánchez Aguilar; al S., con Rafael Aliacar, Félix Aguilar y otro; al E., con Salvador Lapuente Berges, y al O., con brazal. Valor para la subasta, 2.041 pesetas.

Otro campo en la partida de "Viña Jaime", de cabida 6 áreas y 45 centiáreas, que linda: al N., con Francisco Fraile Porroche; al S., con Matías Larrayad Porroche; al E., con Salvador Lapuente Berges, y al O., con Francisco Viamonte Gayán. Valor para la subasta, 504,40 pesetas.

D. Francisco Val Gracia: Un campo en la partida de "Val Ranca", de cabida 40 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N., con Manuel Garín Soro; al S. y E., con María Tolón Garín, y al O., con José Tolón Candela. Valor para la subasta, pesetas 371,60.

Otro campo en la partida de "Valdompere", de cabida 3 hectáreas, 56 áreas y 25 centiáreas, que linda: al N., con senda; al S., con Ayuntamiento; al E., con Ayuntamiento y Serapio Sánchez, y al O., con Lorenzo Jaso Tolón y Carmen Jaso Palacín. Valor para la subasta, 1.425 pesetas.

Cargas que gravan esta finca: Ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Fuentes de Ebro, 3 de marzo de 1947.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—B.º V.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

\*\*\*

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en el pueblo de Quinto;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años de 1937 a 1941, ambos inclusive, ha acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A Cirilo Abenia Amorós (herederos de): Un campo

señalado en el polígono 20, parcela 178, partida "Tollo del Jorge", de cabida 193 áreas y 75 centiáreas, que linda: por N., S., E. y O., con el Ayuntamiento.

Otro campo señalado en el polígono 19, parcela 9, partida "Los Cabecicos", de cabida 142 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el N., con el Ayuntamiento y Antonio Tesán; por el S., con José Lalanza, y por el E. y O., con Ayuntamiento.

A Miguel Abenia Hurtado: Un campo señalado en el polígono 39, parcela 60, partida "Hoya la Loma", de cabida 286 áreas y 25 centiáreas, que linda: por el N., con Antonio Galán Abenia; por el S., con Pedro Amorós y Angel Porroche; por el E., con Angel Porroche, y por el O., con camino de Val de las Cuevas.

A Brígida Bes Lizar: Un campo señalado en el polígono 11, parcela 536, partida "Rambleta Nueva", de cabida 15 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el N., con acequia; por el S., camino de herederos; por el E., con Manuel Corral Salas y por el O., con viuda de José Blasco Porroche.

A Jorge Bes Rocañín: Un campo señalado en el polígono 43, parcela 251, partida "Lampagar", de cabida 118 áreas y 75 centiáreas que linda: por N., S. y O., con Carlos Fernando Stuart y Falcó, y por el E., con camino de Quinto a Codo.

A Pascual Borroy Molina: Un campo en el polígono 11, parcela 234, partida de "Quiñones Viejos", de cabida 6 áreas y 80 centiáreas, que linda: al N., con Angela Royo Gracia; al S., con herederos de María Usón Alonso; al E., con Miguel Uliaque Lizar, y al O., con herederos de Antonio Subías Escudero.

A Pascual Borroy Porroche: Un campo en el polígono 2, parcela 43, partida "Bonastre", de cabida 24 áreas, que linda: por el N., con Antonio Porroche Diarte; al S., con acequia; al E., con Vicente Borroy Porroche; y al O., con Pedro Mata Felius.

Otro campo señalado en el polígono 8, parcela 267, partida "El Soto", de cabida 13 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N., con Salvador Hurtado; al E., con camino Mechanela, al S., con Manuel Mirabal, y al O., con acequia.

Otro campo señalado en el polígono 13, parcela 210, partida "Cabaña", de cabida 13 áreas y 60 centiáreas, que linda: al N., con Manuel Amorós y M. Budría; al S., con acequia; al E. con Manuel Budría; y al O., con Pedro Abenia Máñez.

A Francisco Budría Corral (Viuda de): Un campo señalado en el polígono 8, parcela 998, de cabida 17 áreas y 60 centiáreas, en la partida de "Plano Bajo", que linda: por el N., con acequia Rambla; al S., con acequia; al E., con Pedro Abenia Pérez, y al O., con Alberta Bernad Escudero.

A Vicente Borroy Porroche: Un campo señalado en el polígono 3, parcela 408, partida "Chapadillo", de cabida 17 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con Vicente Bes Abenia; al S., con Francisco Pérez Gimeno; al E., con acequia, y al O., con Carmen Muñoz Diarte.

Otro campo señalado en el polígono 2, parcela 43/2, partida de "Bonastre", de cabida 23 áreas, que linda: al N., con Miguel Badía; al S., ferrocarril; al E., con acequia, y al O., con viuda de Pascual Borroy.

A Mariano Carot Pérez: Un campo señalado en el polígono 3, parcela 401, partida "Chapadillo", de cabida 14 áreas y 40 centiáreas, que linda: por N., con

Emilio Abenia Pérez; al S., con Vicente Novallas Galán; al E., con Miguela Casanova Budría, y al O., con Josefa Marqués y S. Mirabal.

Otro campo en el polígono 11, parcela 493, partida "Rambleta Vieja", de cabida 14 áreas y 40 centiáreas, que linda: al N., con viuda de Manuel Porroche; al S., con Joaquín Rubio, y al E. y O., con acequia.

A Manuel Cavero Lierta: Un campo en el polígono 6, parcela 24, en la partida "Plano Bajo", de cabida 23 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con Francisco Gabás y José Bes Jaso; S., acequia; E., Manuel Lizar e Isabel Diarte, y O., acequia.

A Valeriano Compte Expósito: Un campo en el polígono 37, parcela 30, en la partida "El Bolar", de 153 áreas y 75 centiáreas, que linda: por N. y S., Ayuntamiento; E., carretera, y O., Ayuntamiento.

Otro campo en el polígono 8, parcela 961, de cabida 12 áreas y 60 centiáreas, partida "Plano Bajo", que linda: por N., con Camino del Molino; E., Vicente Abenia; S., Joaquín Uliaque y O., Luis Delcazo.

Otro campo en el polígono 30, parcela 26, partida "Plano Bajo", de cabida 5 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el N., con Elías Jardiel Abenia; E., ferrocarril; S., reguera, y O., viuda de Pascual Molina y viuda de Pascual Borroy.

A Joaquín Corral Uliaque: Un campo en el polígono 36, parcela 2, partida "El Bolar", de cabida 52 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el N., con Carlos Fernando Stuart y Falcó; S., Cabañera de Belchite a Gelsa; E., Carlos Fernando Stuart y Falcó, y O., con el anterior.

Otro campo en el polígono 8, parcela 92, partida "El Soto", de cabida 34 áreas y 60 centiáreas, que linda: por N., con viuda de Blas Ingalature; E., acequia; S., acequia, y O., camino.

Otro campo en el polígono 11, parcela 205, partida "Quiñones Viejos", de cabida 4 áreas y 80 centiáreas, que linda: por N., con camino de "Quiñones Viejos"; E., Capellanía de Alba; S., Pascual Ubeda, y O., Blas Galán.

A viuda de Manuel Diarte: Un campo en el polígono 13, parcela 405, en la partida "Mariján", de cabida 25 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con viuda de Marcos Abenia Abenia; S. Emilio Jardiel y Bruno Abella; E., viuda de Miguel Gracia y otros, y O., acequia.

Otro campo, polígono 14, parcela 263, partida "Viñazas", de cabida 16 áreas y 40 centiáreas, que linda: por N., con Angel Puyol de Gracia; E., Juan Escudero Abenia; S., Roque Ubeda Bes, y O., acequia escurriero.

Otro campo en el polígono 32, parcela 47, partida "Campo de la Villa", de cabida 11 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con Joaquín Jaso Abenia; E., ferrocarril; S., Dolores Escudero, y O., viuda de Juan Subías.

A Antonio Dobato Latas: Un campo en el polígono 8, parcela 464, partida "Suertes Altas", de cabida 36 áreas y 20 centiáreas, que linda: por N. y S., con acequia; E., Jerónimo Pérez y camino, y O., acequia.

Otro campo en el polígono 8, parcela 59, partida "El Soto", de cabida 13 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con Matea López e Ignacio Hurtado;

E., acequia; S., Luis Rotellar, y O., con Santiago Gracia.

Otro campo en el polígono 8, parcela 357, partida "Medianeta", de cabida 18 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el N., con Santiago Abenia; S. acequia; E., camino, y O., acequia.

Otro campo en el polígono 12, parcela 172, partida "Roseras", de cabida 10 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el N., con Juan Casanova Corral; S., acequia Roseras; E., Miguel Plo Galán, y O., acequia Roseras.

A Manuel Faure Gimeno: Un campo en el polígono 7, parcela 204, en la partida "Alto", de cabida 19 áreas y 20 centiáreas, que linda: por N., con José Abenia Budría; S., Alejandro Gabasa Diarte; E., Carmen Lizar Abenia, y O., acequia.

Otro campo en el polígono 8, parcela 309, partida "Mechaneta", de una cabida de 27 áreas, que linda: por el N., con término de Pina; S., con Narciso Uliaque; E., acequia, y O., Camino Contienda.

Otro campo en el polígono 9, parcela 343, partida "Chopada", de cabida 6 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con Vicente Galán Rubio; S., con Angela Royo Gracia; E., Carmen Lizar Abenia, y O., acequia.

A Marcelino Gabasa Jaso: Un campo en el polígono 7, parcela 177, partida "Soto", de cabida 39 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el N., con María Serrano Plo; S., herederos de Leoncia Jaso y acequia; E., con Pedro Dobato, y O., acequia.

A Pascual Galán Casanova: Un campo en el polígono 5, parcela 45, partida "Bonastre", de cabida 16 áreas y 60 centiáreas, que linda: por N., con ferrocarril; S., acequia de Quinto; E., Francisco Salas Val, y O., Basilio Galán Casanova.

Otro campo en el polígono 8, parcela 118, partida "El Soto", de cabida 7 áreas, que linda: por N., Santiago Gracia Pallás; E., camino; S., Román Abenia, y O., acequia.

Otro campo en el polígono 8, parcela 593, en la partida "Suertes Altas", que linda: por N., con Vicente Martín; S., Camino de las Suertes; E., camino, y O., acequia Pugarenas.

A Nicasio Gracia (Viuda de): Un campo en el polígono 8, parcela 274, partida "El Soto", de cabida 34 áreas y 40 centiáreas, que linda: por N., con Braulio Porroche Salas; S., viuda de Pedro Corral; E., acequia Pugarenas, y O., Camino de Mechaneta.

A Francisco Gracia Lorén (Viuda de): Un campo en el polígono 7, parcela 52, partida "Soto", de cabida 20 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con acequia; S., con Manuel Hurtado Bernad; E., acequia, y O., camino.

Otro campo en el polígono 7, parcela 82, partida "Soto", de cabida 13 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el N., con acequia; por el S., con viuda de Eusebio Gabasa; por el E., con Manuel Gracia y camino, y por el O., con acequia.

A Manuel Hungría Ubalde (Viuda de): Un campo en el polígono 47, parcela 92, partida "Saso", de cabida 170 áreas, que linda: por el N., con Ayuntamiento; S., con camino; E., con Juan Uliaque Bes, y O., con Ayuntamiento.

Otro campo en la partida "Arboleda", polígono 6, parcela 51, de cabida 19 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con Ebro Viejo; por el S., con acequia;

por el E., con Manuel Giménez, y por el O., con Pedro Dobato Escudero.

Otro campo en el polígono 11, parcela 863, partida "Rambleta Nueva", de cabida 18 áreas, que linda: por el N., con acequia; S., Joaquín Gabasa; E., con Manuel y Francisco Badía y M. Mirabal, y O., con Pedro Dobato.

A Miguel Hurtado Bernad: Un campo en el polígono 39, parcela 78, partida "Hoya la Sana", de 190 áreas, que linda: por el N., con Pilar Porroche y Ayuntamiento; por el S., con Viuda de Miguel Hurtado y Ayuntamiento; por el E., con Pilar Abenia Amorós, y por el O., con camino de Val de las Cuevas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 602, partida "Suertes Altas", de cabida 16 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el N., con Pilar Abenia; por el S., con "Regaliz Aragonés", S. A.; por el E., con camino, y por el O., con Vicente Martín.

Otro campo en el polígono 8, parcela 20, de 15 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el N., con Antonio Lanza; por el S., con Santiago Bes; por el E., con Vicente Gabasa, y por el O., con reguera.

Otro campo en el polígono 9, parcela 130, partida "Suertes Bajas", de cabida 15 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el N., con Camino de las Suertes; S., con Camino Arenales; E., con Angel Gracia, y O., con Antonio Navarro y Agustín Badía.

A Francisco Hurtado Escudero: Un campo en el polígono 2, parcela 82, partida "Bonastre", de cabida 35 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el N., con acequia; por el S., con Julia Rotellar y brazal; por el E., con José Casanova Hurtado, y por el O., con brazal.

Otro campo en el polígono 12, parcela 2, partida "Los Huertos", de cabida 6 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el N., con Manuel Corral Pérez; por el S., con viuda de Manuel Corral Escudero; por el E., con Agustín Abenia Muñoz, y por el O., con reguera.

Otro campo en el polígono 12, parcela 81, partida "Rosiacar", de cabida 5 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con reguera; S., con herederos de Manuel Dobato; E., con Gregorio Budría, y O., con Gregorio Budría Uliaque.

A Salvador Hurtado Ingalature: Un campo en la partida "Plano Bajo" polígono 30, parcela 31, de cabida 8 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el N., con Capellanía de Alba; por el S., con reguera; por el E., con Dámaso Galán Reinado, y por el O., con Miguel Costa Casanova.

A Manuel Jaso Escudero: Un campo en el polígono 43, parcela 271, partida "Bolar de la P.", de cabida 165 áreas, que linda: por el N., con viuda de Luis Reinado Aguilar, por el S., con Carlos Fernando Stuart y Falcó; por el E., con camino de Quinto a Codo, y por el O., con Carlos Fernando Reinado y Falcó.

Otro campo en el polígono 9, parcela 125, partida "Suertes Bajas", de cabida 22 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con camino Suertes; por el S., con camino Arenales; por el E., con Francisco Hurtado, y por el O., con Marcelino Blasco.

Otro campo en el polígono 12, parcela 236, partida "Mizquirilla", de cabida 18 áreas, que linda: por el N., con Joaquín Royo; por el S., con Miguel Abenia y Angel Pallás; por el E., con Jaime López Abenia, y por el O., con Manuel Jaso Escudero.

Otro campo en el polígono 12, parcela 237, partida "Mizquirilla", de cabida 23 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el N., con Joaquín Royo Casamayor; por el S., con Manuel Hurtado; por el E., con servidumbre, y por el O., con acequia de la Mizquirilla.

A Valentín Lanza Uliaque: Un campo en el polígono 3, parcela 477, partida "Rincón Alto", de cabida 12 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el N., con Manuel Delcazo Alonso; por el S., con acequia; por el E., con Hilario Jarrod Casanova, y por el O., con herederos de José Gargallo Mirabal.

A Francisco Lierta Laborda: Un campo en el polígono 11, parcela 824, partida "Rambleta Nueva", de cabida 14 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el N., con Francisco García Gascó; por el S., con Joaquín Gabasa y Juan Escudero; por el E., con el anterior, y por el O., con acequia.

Otro campo en la partida "Rambleta Nueva", polígono 11, parcela 615, de cabida 16 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el N., con viuda de José Casanova; por el S., con Manuel Corral; por el E., con acequia, y por el O., camino de Herederos.

A Ramona Lierta Mirabal: Un campo en la partida "Soto", polígono 7, parcela 123, de cabida 27 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., con Carmen Lizar Abenia; S., herederos de Luis Usón Lizar; E., camino, y O., acequia.

A Manuel Mirabal Jaso: Un campo en el polígono 8, parcela 574, partida "Suertes Altas", de cabida 17 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el N., con acequia Nueva; S., con Benito Muñoz Aranda; E., con acequia, y O., con Agustín Reinado Cavero.

Otro campo en el polígono 3, parcela 522/2, partida "Rincón Alto", de cabida 6 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el N., con acequia; por el E., con José Budría Borroy; por el S., con camino, y por el O., con Miguel Bes Marqués.

Otro campo en el polígono 6, parcela 109, partida "Gascueña", de cabida 17 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el N., con Manuel Mirabal; por el S., con Agustín Budría; por el E., con el mismo, y por el O., con acequia.

Otro campo en el polígono 13, parcela 487, partida "Mariján", de cabida 13 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el N., con acequia; por el S., con Salvador Ingalature; por el E., con Pedro Amorós Abenia, y por el O., con acequia.

A José Montuj Gargallo: Un campo en la partida "Arenales", polígono 9, parcela 211, que linda: por el N., con José Rotellar y Manuel Rotellar; S., José Muñoz Diarte; E., con Félix Jareid Abenia, y O., Antonio Plo y José Grañena.

Otro campo en el polígono 8, parcela 420, partida "Suertes Altas", de cabida 5 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el N., con acequia del Rallao; por el S., con Antonio Dobato y Angel Gracia; por el E., con Antonio Dobato, y por el O., con José Grañera López.

Otro campo en el polígono 8, parcela 445, partida "Suertes Altas", de cabida 4 áreas, que linda: por el N., con acequia; por el S., con Joaquín Carot, por el E., con Miguel Cebrián, y por el O., con José Grañera López.

(Continuará)

## SECCION QUINTA

Núm. 2.121

Jefatura de Obras Públicas  
de la provincia de Zaragoza

## AVISO

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera comarcal de Caspe a Selgua (kilómetros 1 al 10) y de la carretera comarcal de Caspe a Selgua a Siétamo (kilómetros 5 al 12) el contratista D. José Lorda Tena, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 18 de junio de 1945, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este **BOLETIN OFICIAL**, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 24 de mayo de 1947.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.117

## Servicio Nacional del Trigo

## JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Terminando en 31 de mayo corriente el ejercicio económico de este Servicio, en cuya fecha se considerarán caducados en esta provincia todos los vales maquileros expedidos a favor de los productores reservistas, para que por los mismos se pueda proceder a la compra de la harina y salvado que corresponde a sus reservas, se requiere a todos los interesados para que en el improrrogable plazo que expirará el día 14 de junio próximo, procedan a retirar de las fábricas de harinas la totalidad de la harina y salvado que correspondan a estas reservas.

Los que dentro de dicho plazo no retiren estas mercancías, se entenderá que renuncian a las mismas y serán destinadas al abastecimiento general de la población.

Zaragoza, 23 de mayo de 1947.—El Jefe provincial, C. Mata.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947 pu-

diendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Apéndice al amillaramiento

2.105.—Alfamén. (Año 1948)

## Cuentas municipales

2.106.—Villanueva de Jiloca

2.115.—Navardún

2.116.—Urríes. (Año 1946)

## Expediente de suplemento de crédito

2.127.—Torrellas

## Presupuesto municipal ordinario

2.126.—Berrueco

## Reparto por diferentes conceptos

2.128.—Escatrón

\*\*\*

Núm. 2.104

## MONEVA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moneva;

Hace saber: Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los componentes de la Comunidad de Regantes de este término para el día 24 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes, se celebrará dicha Junta a las doce horas en segunda convocatoria, en la cual serán válidos los acuerdos que se adopten, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

Examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Moneva, 21 de mayo de 1947.—El Alcalde, Silverio Guallar.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les citó, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.120

GABARRE GIMENEZ (Antonio), (a) *El Caminero*, y cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás

diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm 134 de 1947, contra el mismo, sobre estafa.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.124

## ESTELLA

Se anula la requisitoria de 5 de diciembre último llamando a José Manero Aímao, en sumario 116 de 1946 de este Juzgado de Estella, por hurto, por haber sido capturado el requisitoriado.

Estella, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, José María Ginés.

## JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.097

## PINA DE EBRO

## Cédula de notificación

En el expediente de juicio de faltas que por infracción a la Ley de Caza se ha seguido en este Juzgado comarcal contra Félix Vicén Casorrán, a virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de este puesto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la villa de Pina de Ebro a 25 de marzo de 1947. El Sr. don Juan Zumeta Horta, Juez comarcal sustituto de esta villa; ha visto el presente juicio de faltas por infracción a la Ley de Caza seguido en este Juzgado a virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de esta villa contra Félix Vicén Casorrán, de 31 años de edad, natural y vecino de Zaragoza, profesión pulidor, con domicilio últimamente en calle Castillo, núm. 2, bajo, y actualmente en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Vicén Casorrán a la pena de 5 pesetas de multa por la infracción, más 25 pesetas por la liebre intervenida, a la pérdida de la escopeta, más al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado por medio del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Juan Zumeta». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido la presente en Pina de Ebro a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Vázquez.